

ACUERDO N° 002 (julio 22 de 2022)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 001 de septiembre 17 de 2020 Manual de procedimiento para la elaboración de trabajos de grado, exámenes preparatorios y la judicatura para el Programa de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”

El Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 01 de 16 de noviembre 2006 se estableció el Manual de procedimiento para elaboración de trabajos de grado del Programa de Derecho de la Universidad Tecnológica del Chocó, “Diego Luis Córdoba”.

Que se deben incluir en el manual o reglamento de trabajos de grados todas las modalidades: monografía, proyecto de investigación dirigida, artículo científico, ponencia producto de investigación y finalista en evento nacional o internacional, a nivel de pregrado y postgrado, así como la judicatura.

Que la Ley 552 de 1999 señala en su artículo 2°, que quienes hayan terminado las materias del pensum académico elegirán entre la elaboración y sustentación de monografía jurídica y la realización de Judicatura.

Que la Corte Constitucional en reiteradas jurisprudencias ha manifestado que las Instituciones de Educación Superior deben procurar por una educación de calidad, así: “Los establecimientos de educación superior mediante la expedición de sus normas, en virtud de la garantía institucional de la autonomía, deben procurar para la calidad de la educación. De Ahí la importancia de la autorregulación universitaria para que, en ejercicio de la misma, se señalen unas pautas mínimas para que la enseñanza responda a las expectativas y necesidades sociales”, “la universidad puede libremente colocar nuevos requisitos razonables dentro de sus expectativas académicas”. (Corte Constitucional T-165/96, T-196/96, SU – 783/ 03.

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU – 783 de 2003 Concluyo “ Una vez el alumno se matricula en determinada institución educativa de carácter universitario adquiere la obligación de cumplir con lo indicado en los reglamentos educativos dispuestos en ejercicio de la autonomía universitaria, y la Universidad, en la medida en que esto se cumpla, queda obligada a suministrar la educación en la forma ofrecida en sus programas, los reglamentos universitarios son normas vinculantes para la comunidad educativa”

Que corresponde al Consejo de Facultad de Derecho, reglamentar lo concerniente a los trabajos de grado, conforme a lo estipulado en los artículos 111 y 112 parágrafo del Estatuto Estudiantil vigente.

Que el Trabajo de Grado es un componente importante en la formación integral de los Estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y un requisito de Grado en los Programas académicos de Pregrado y Posgrado.

Que el Trabajo de Grado constituye un espacio propicio para articular la teoría y la práctica en busca de soluciones a los problemas sociales y científicos de la región y de la nación.



“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolas Medrano - Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 672 65 65, Línea gratuita: 018000938824
E-mail contactenos@utch.edu.co, Pagina Web: utch.edu.co
Quibdó, Chocó(Colombia)

Que es deber de la Facultad de Derecho, estimular los procesos de investigación de los estudiantes y profesores.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Modificar el manual de procedimiento para la elaboración de trabajos de grado, en el Programa de Derecho a nivel de pregrado y posgrado de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", como se detalla en el siguiente texto:

CAPITULO I DE LOS TRABAJOS DE GRADOS

ARTÍCULO 1. El trabajo de grado: es uno de los requisitos obligatorios para la obtención del título en los programas de Pregrado y Posgrado de la Facultad, el cual se caracteriza por ser un proceso de investigación mediante el cual el discente, sistematiza los conocimientos para el tratamiento y solución de problemas en el campo del Derecho y de las Ciencias Sociales, con la posibilidad de someterlos a la crítica por parte de la comunidad académica, aplicando las competencias propias desarrolladas en los cursos de formación investigativa.

ARTÍCULO 2. Las modalidades de trabajo de grado para el Programa de Pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas son:

- a) Monografía,
- b) Proyecto de investigación dirigida
- c) Artículo científico
- d) Innovación y emprendimiento
- e) Judicatura

PARÁGRAFO. Todo estudiante del programa de Derecho deberá realizar una de las modalidades descritas en el artículo anterior, para optar al título de abogado, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley tales como la judicatura, en la cual no será necesario la presentación de informe. También se exceptúa a quienes obtengan promedio académico general igual o superior a cuatro cinco (4.5) en toda la carrera.

ARTÍCULO 3. Monografía. Es un trabajo de tipo académico teórico o práctico, relacionado con una o más áreas del programa de derecho cursado, que debe realizar el aspirante a obtener su título profesional, bajo la dirección de un profesional experto en el tema con el objeto de aplicar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de su carrera, orientado a contribuir a la solución de un problema y/o situación específica, para demostrar su capacidad investigativa, su creatividad, disciplina de trabajo y para presentar el informe escrito. Comprende las etapas de presentación, sustentación pública y aprobación de la propuesta, del anteproyecto, desarrollo del trabajo que incluye aprobación de tres informes parciales; presentación de dos copias en medio magnético del informe final para la evaluación por los jurados y la sustentación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La monografía deberá estar elaborada conforme a la última versión de las normas APA, y solo podrá ser sustentada cuando el estudiante se encuentre a paz y salvo financiera y académicamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante o egresado no graduado podrá inscribir hasta tres (3) veces consecutiva un trabajo de grado.

ARTÍCULO 4. Propuesta. Documento que expresa o consigna la idea inicial de un trabajo de investigación. Deberá constar de los siguientes elementos:

1. Tema
2. Título del proyecto
3. Descripción General del Problema
4. Justificación
5. Objetivos: General y Específicos
6. Clase de investigación
7. Posibles colaboradores
8. Recursos disponibles (materiales, institucionales y financieros)
9. Bibliografía.

PARÁGRAFO: Una vez radicada la propuesta en medio físico y en medio electrónico, el comité técnico de investigación dispondrá de 15 días hábiles para para la evaluación y fijar fecha y hora para la defensa de la misma.

ARTÍCULO 5. Defensa de la propuesta. La propuesta se sustenta ante dos jurados designados por el comité técnico de investigación, quienes la prueban o no. Si es aprobada, se designa un asesor para que el estudiante egresado no graduado continúe con la elaboración del **anteproyecto**. Si la propuesta no es aprobada, el estudiante deberá presentar una nueva propuesta.

PARÁGRAFO: En la ausencia de uno de los jurados designados por el comité técnico de investigación, será reemplazado por otro docente del programa de derecho.

ARTÍCULO 6. Anteproyecto de investigación. Es un compromiso escrito mediante el cual el investigador presenta de manera sucinta, clara y estructurada los diferentes elementos del tema y del plan de investigación que se propone desarrollar. Deberá constar de los siguientes elementos:

1. Título del proyecto
2. Planteamiento y formulación del problema de investigación
3. Justificación
4. Objetivos: General y específicos
5. Marco Referencial:
 - 5.1 Estado del arte
 - 5.2 Marco espacio – temporal
 - 5.3 Marco Histórico
 - 5.4 Marco jurídico
 - 5.5 Marco teórico (contenido temático o capítulos a desarrollar)
 - 5.6 Marco Conceptual
6. Hipótesis o resultados esperados
7. Diseño metodológico
 - 7.1 Tipo de investigación
 - 7.2 Método de investigación
 - 7.3 Instrumentos y técnicas de recolección de la información
 - 7.4 Técnicas de análisis de la información
8. Personas que participan en el proyecto
9. Recursos: Materiales, institucionales y financieros
10. Cronograma de Actividades
11. Bibliografía

ARTÍCULO 7. Informes Parciales. Un informe es un escrito donde se establece los avances del trabajo de grado de cada uno de sus elementos y se adjunta el contenido de cada capítulo para ser evaluado de forma y fondo por los integrantes del comité de investigación. El informe lo firma tanto el asesor como el estudiante que realiza el trabajo.

ARTÍCULO 8. Informe final de la monografía. Es un escrito que presenta los resultados de la investigación. El asesor del trabajo de grado, a través de un oficio remisorio hace entrega del trabajo en dos copias tanto en físico como en medio magnético al comité técnico de investigación en cual se evidencien los siguientes elementos:

- Cubierta
- Portada
- Hoja de aceptación
- Agradecimiento
- Dedicación
- Tabla de contenido
- Resumen o abstract y Palabras clave
- Introducción

1. Título del proyecto

1.1 Planteamiento del problema de investigación

1.1.1 Formulación del problema de investigación

1.2 Justificación

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

1.3.2 Objetivos específicos

2. Marco Referencial

2.1 Estado del arte

2.2 Marco espacio – temporal

2.3 Marco Histórico

2.4 Marco jurídico

2.5 Marco teórico

2.6 Marco Conceptual

3. Hipótesis o resultados esperados

4. Diseño metodológico

4.1 Tipo de investigación

4.2 Método de investigación

4.3 Instrumentos y técnicas de recolección de la información

4.4 Técnicas de análisis de la información

5. Conclusiones

6. Referencias Bibliográficas

ARTÍCULO 9. Proyecto de investigación Dirigida. Conjunto de actividades que propende por la generación o adquisición de conocimiento mediante el acopio, el ordenamiento y el análisis de la información de un modo sistemático, de acuerdo con criterios predeterminados. Se caracteriza por tener unos objetivos bien definidos, con un costo total y una duración determinados. Su ejecución exige un plan de trabajo coherente mediante la utilización de recursos financieros, humanos y físicos. El estudiante o egresado no graduado interesado en suplir así el requisito de Trabajo de Grado, actuará como auxiliar del proyecto de investigación y deberá cumplir con los requisitos que más adelante se detallan.



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolas Medrano - Ciudadela Universitaria
Conmutador (+57) 4 672 65 65, Línea gratuita: 018000938824
E-mail contactenos@utch.edu.co, Pagina Web: utch.edu.co
Quibdó, Chocó(Colombia)

ARTÍCULO 10. Proyecto de Investigación dirigido por los Docentes investigadores adscritos al Programa de Derecho y/o al centro de investigaciones de la Facultad. Es un medio por cuya virtud el interesado puede alcanzar el requisito para optar al título de Abogado. Consiste en el desarrollo de una investigación bajo la dirección de un Docente Investigador, autor del respectivo proyecto, con la participación de un grupo de investigadores integrado máximo de diez (10) estudiantes o egresados graduados o no graduados de la facultad de Derecho, o grupos mixtos de egresados graduados, no graduados y estudiantes. El número mínimo de estudiante es cuatro (4)

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando las exigencias específicas de una determinada investigación así lo ameriten, el grupo de investigadores podrá contar con la participación de estudiantes y docentes vinculados a los Centros de Investigación de otras facultades de la Universidad Tecnológica del Chocó o de otras facultades de Derecho de universidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El informe final del proyecto de investigación dirigida deberá contener una descripción de las actividades realizadas con sus respectivos soportes y deberá estar firmado por el docente investigador coordinador del proyecto.

ARTÍCULO 11. Artículo Científico. Es un Informe original, escrito y publicado, que plantea y describe resultados experimentales, nuevos conocimientos o experiencias que se basan en hechos conocidos. Su finalidad es poder compartir y contrastar estos resultados con el resto de la comunidad científica, y una vez validados, se incorporen como recurso bibliográfico a disponibilidad de los interesados.

PARÁGRAFO PRIMERO. El artículo científico deberá ser producto del trabajo de las líneas de investigación de los grupos de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UTCH.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El artículo científico deberá ser publicado en una revista indexada en el sistema de publicaciones de Ciencia y Tecnología de Colciencias, y bastará con el oficio de aprobación para la publicación por la revista, a la fecha de presentación de la solicitud de aprobación ante el comité de investigación de la Facultad de Derecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El artículo científico, será resultado del trabajo realizado por uno (1) o dos (2) estudiantes pertenecientes a los semilleros de investigación por un tiempo mínimo de dieciocho 18 meses, bajo la orientación de un docente que estén adscritos a un grupo de investigación avalado por la universidad Tecnológica del Chocó. Igualmente, certificación de vicerrectoría de investigación y las demás normas que establezca el acuerdo general de la Universidad Tecnológica del Chocó. También, el artículo puede ser producto de una línea de investigación escrito por un (1) o dos (2) estudiantes de derecho que posean un título profesional en otra área del conocimiento y un docente de un grupo de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para pertenecer a los semilleros de investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica dl Chocó, Diego Luís Córdoba, se debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener un promedio por semestre igual o superior a tres puntos cinco (3.5).
2. Estar paz y salvo académicamente, es decir no tener asignaturas pendientes.



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolas Medrano - Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 672 65 65, Línea gratuita: 018000938824
E-mail contactenos@utch.edu.co, Pagina Web: utch.edu.co
Quibdó, Chocó(Colombia)

3. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad Tecnológica del Chocó, Diego Luis Córdoba.
4. Pertenecer a un solo semillero de investigación.
5. Presentar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de identidad.
6. Diligenciar el formulario de inscripción
7. Cumplir con el reglamento de los semilleros de investigación de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 12. Innovación y Emprendimiento: Es la generación de una propuesta tecnológica, comercial, organizativa o social, que promueve la estructuración de una empresa, negocio o intervención social. Los requisitos de existencia y calidad de los productos derivados de esta modalidad se verifican según los indicadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 13. Modalidad de grado Programas De Especialización: Para las Especializaciones en Derecho, el estudiante deberá cumplir con una de las siguientes modalidades de Trabajo de Grado y podrá realizarse por uno o dos estudiantes:

- **Monografía.** Es un trabajo de tipo académico teórico o práctico, relacionado con el área de la especialización cursada, que debe realizar el aspirante a obtener su título de especialista, bajo la dirección de un profesional experto en el tema con el objeto de aplicar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo del posgrado, orientado a contribuir a la solución de un problema y/o situación específica, para demostrar su capacidad investigativa, su creatividad, disciplina de trabajo y para presentar el informe escrito. Comprende las etapas de presentación del anteproyecto, desarrollo del trabajo que incluye asesorías con su asesor; presentación de dos copias en medio magnético del informe final para la evaluación por los jurados y la sustentación. El anteproyecto como el informe final debe contener los mismos elementos descritos en los artículos 7 y 9 respectivamente
- **Investigación Dirigida.** Consiste en el desarrollo de una investigación bajo la dirección de un Docente Investigador, autor del respectivo proyecto, con la participación de un grupo de auxiliares investigadores integrado máximo de ocho (8) y mínimo de cuatro (4) estudiantes o egresados no graduados de la especialización de la facultad de Derecho.
- **Artículo científico.** Es el producto de una investigación que ha realizado un grupo de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. De esa investigación pueden resultar varios artículos. El trabajo resultado de esta modalidad es un artículo publicable en una revista indexada, que realiza un (1) estudiante y debe contar con mínimo 25 referencias bibliográficas y una extensión entre 20 y 30 páginas. Un docente adscrito a un grupo de investigación de la facultad debe aparecer como coautor.
- **Producción académica.** El estudiante podrá validar su trabajo de grado a través de evidenciar la realización de algún producto resultado de actividades académicas de generación de nuevo conocimiento (según tipología del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación).

PARÁGRAFO: En los trabajos de producción académica se deberá establecer la filiación institucional. Un docente adscrito a un grupo de investigación de la universidad Tecnológica del Chocó, Diego Luis Córdoba, debe aparecer como coautor.

ARTÍCULO 14. MODALIDAD DE GRADO PROGRAMAS DE MAESTRÍA. Para las Maestrías en Derecho, el estudiante deberá cumplir con una de las siguientes modalidades de Trabajo de Grado y podrá realizarse por uno o dos estudiantes:

- **En la modalidad de profundización:** Se considerará bajo la modalidad de trabajos de grado los artículos publicables en las modalidades de proyectos de revisión o de estudio de caso



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolas Medrano - Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 672 65 65, Línea gratuita: 018000938824
E-mail contactenos@utch.edu.co, Pagina Web: utch.edu.co
Quibdó, Chocó(Colombia)

de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Este artículo se realizará de manera individual. El artículo debe contar con un mínimo de 20 referencias bibliográficas y un margen entre 20 y 40 páginas.

. - **Modalidad de investigación:** Se considerarán bajo la modalidad de trabajos de grado, los artículos de investigación derivados de proyecto de investigación científica o de reflexión analítica, interpretativa o crítica según los criterios del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación sometidos a publicación o ya publicados en revistas científicas indexadas en Wos, Scopus, Publindex o como capítulo de libro resultado de investigación. Se busca que este tipo de artículos sean productos investigativos de generación de nuevo conocimiento. El artículo se realizará de manera individual y contará con una extensión entre 20 y 40 páginas y un mínimo de 40 referencias bibliográficas.

Dicho documento escrito corresponderá a los resultados de un proceso investigativo desarrollado desde un semillero de investigación avalado por el comité de investigación, centro de investigación de la Facultad de Derecho, o vicerrectoría de investigación, como parte de un Proyecto de Investigación aprobado por el comité técnico de investigación, dirigido por un docente vinculado a los grupos de investigación de la Universidad adscrito a las líneas de los Grupos de Investigación de la Facultad de Derecho. Para ello, deberá allegarse al comité de investigación y/o centro de investigación de la Facultad de Derecho, el respectivo artículo aprobado para publicación en una revista indexada.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los trabajos de grado para las Maestrías en modalidad de investigación se deberá establecer la filiación institucional. El director del trabajo de grado debe aparecer como coautor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el artículo haya sido publicado, deberá radicarse ante el comité de investigación y/o centro de investigación de la Facultad de Derecho copia del artículo, constancia de la publicación, si fue en revista la constancia de que esta se encuentra categorizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el pantallazo del CvIac y del GrupLAC donde se indique el asocio del artículo como un producto de nuevo conocimiento. En este caso no se requerirá de la designación de jurado para la evaluación de la fase escrita, solo se designará jurado para la fase oral.

-Modalidad de Tesis. un trabajo de investigación que consiste en una disertación y comprobación de hipótesis previamente establecidas, para demostrar una capacidad analítica y el manejo de procedimientos de investigación.

Los estudiantes y/o egresados no graduados de algún Programa de Maestría podrán cumplir el requisito de trabajo de tesis según el caso actuando como investigador principal o como coinvestigador en proyecto de investigación aprobado y registrado como tal ante la Dirección de investigaciones de la Universidad. En este caso, el trabajo de grado deberá estar inscrito en algunas de las líneas de investigación de la Facultad de Derecho y surtir todos los trámites exigidos por la Coordinación de investigación y/o el centro de investigación de la Facultad de Derecho.

Si bien sus características varían de acuerdo al campo de investigación abordado, una tesis suele estar estructurada en su informe final de la siguiente manera:

-
- Cubierta
- Portada
- Hoja de aceptación
- Agradecimiento



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolas Medrano - Ciudadela Universitaria
Conmutador (+57) 4 672 65 65, Línea gratuita: 018000938824
E-mail contactenos@utch.edu.co, Pagina Web: utch.edu.co
Quibdó, Chocó(Colombia)

- Dedicación
- Tabla de contenido
- Resumen o abstract y Palabras clave
- Introducción

2. Título del proyecto

1.1 Planteamiento del problema de investigación

1.1.1 Sistematización del problema

1.2 Justificación

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

1.3.2 Objetivos específicos

2. Marco Referencial

2.7 Estado del arte

2.8 Marco espacio – temporal

2.9 Marco Histórico

2.10 Marco jurídico

2.11 Marco teórico

2.12 Marco Conceptual

3. Hipótesis o resultados esperados

7. Diseño metodológico

7.1 Tipo de investigación

7.2 Método de investigación

7.3 Población

7.3.1 Muestra

7.4 Instrumentos y técnicas de recolección de la información

7.5 Técnicas de análisis de la información

8. Conclusiones

9. Recomendaciones

10. Referencias Bibliográficas

PARÁGRAFO: El proceso de elaboración la tesis comienza con el anteproyecto y sigue el mismo procedimiento de la monografía en la especialización.

En las Maestrías y Doctorados de la Facultad de Derecho, existirán como modalidad para cumplir el requisito de grado un proyecto de investigación o trabajo de grado.

ARTÍCULO 15. TRABAJO DE GRADO EN PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO. El programa de Doctorado en Derecho tendrá su propio reglamento y en él se consignará todo lo relacionado a la modalidad de grado.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 16. Comité Técnico de Investigación. La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tendrá un Comité de Investigación, que se ocupará del estudio y viabilidad de los trabajos de grado, monografías, proyecto de investigación dirigida y artículos científicos, presentados por los estudiantes del pregrado y posgrado de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 17. Integrantes del Comité de Investigaciones. Estará integrado por: el (la) Decano (a) de la Facultad, Director (a) de Programa, Coordinador de Investigaciones y dos Docentes con



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolas Medrano - Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 672 65 65, Línea gratuita: 018000938824
E-mail contactenos@utch.edu.co, Pagina Web: utch.edu.co
Quibdó, Chocó(Colombia)

formación de maestría y/o doctorado. El coordinador (a) del campo de investigación hará las veces de secretario (a) de dicho comité.

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de los docentes que integran el comité Técnico de investigación será de dos años, podrán ser relegidos y serán elegidos por el comité en mención entre los distintos aspirantes que serán elegidos por los docentes de la Facultad.

ARTÍCULO 18. Funciones del comité técnico de investigación. Las funciones del comité técnico de investigación son las siguientes:

- 1) Recibir la inscripción del trabajo de grado, con los mínimos requeridos
- 2) Verificar el cumplimiento de requisitos académicos para matricular el trabajo de grado en la facultad.
- 3) Aprobar, no aprobar o rechazar la propuesta de investigación, el anteproyecto de trabajo de grado, artículos científicos, Investigaciones asistidas y los informes parciales de los trabajos monográficos.
- 4) Designar asesores previa verificación del perfil y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- 5) Indicar la realización de ajuste y procedimientos para nueva inscripción, en caso de aprobación.
- 6) Notificar por escrito a los interesados de la aprobación o del rechazo de las propuestas de investigación y anteproyecto.
- 7) Decidir sobre las situaciones que se presenten durante el desarrollo de los Trabajos de Grado, como modificaciones, cancelaciones, cambio de asesor, de evaluadores, entre otras.
- 8) Evaluar los informes parciales de la monografía
- 9) Designar jurados para evaluar los informes finales y asistir a sustentación pública de la monografía.
- 10) Revocar la designación de un asesor o jurado cuando no este cumpliendo con sus funciones o con los términos establecidos para evaluación de los trabajos de grados, 11) Resolver casos de excepción mediante acto administrativo motivado.
- 12) Aprobar o rechazar el informe final de los auxiliares de la investigación dirigida reconociéndolo como trabajo de grado, con base en el reporte de investigador principal.
- 13) Solicitar al decano la decisión de aprobación de la investigación dirigida en el acta final y registrarla en el récord académico del estudiante o egresado no graduado.
- 14) Notificar al interesado, de la aprobación o rechazo del informe final. En caso de ser rechazado el informe final el estudiante o egresado no graduado debe iniciar un nuevo proyecto de trabajo de grado.

ARTÍCULO 19. Reuniones del Comité Técnico de Investigación. Se realizarán reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias serán una vez al mes. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la presidencia del Comité que en este caso la ejercerá el decano y se informarán con al menos tres (3) días de antelación.

ARTÍCULO 20. Quórum deliberatorio, decisorio y mayorías. Para deliberar y para decidir se requiere la presencia de la mayoría de los miembros del Comité Técnico de Investigación con derecho a voto. Todas las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes con derecho a voto.

ARTÍCULO 21. Notificaciones. Las decisiones académicas del Comité Técnico de investigación serán notificadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del acta. Esta notificación se hará a través del correo electrónico.



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolas Medrano - Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 672 65 65, Línea gratuita: 018000938824
E-mail contactenos@utch.edu.co, Pagina Web: utch.edu.co
Quibdó, Chocó(Colombia)

CAPITULO III DE LOS ESTUDIANTES EN TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 22. Estudiante y egresado no graduado. Es aquel que presentará su trabajo de grado en cualquiera de las modalidades antes señaladas. Así:

- a). En la modalidad de monografía, el número el número de estudiantes y/o egresados no graduados no podrá ser superior a dos (2).
- b). En la modalidad de proyecto de investigación dirigida, el número de estudiantes y egresados no graduados que participen del mismo en calidad de auxiliares no podrá ser superior a diez (10), ni inferiores a cuatro (4).
- c). En la modalidad de artículo científico, el número de estudiantes y/o egresados no graduados no podrá ser superior a dos (2).

ARTÍCULO 23. Derechos de los estudiantes: Los estudiantes matriculados en Trabajo de Grado, gozan de los siguientes derechos:

- a. Elegir una modalidad de Trabajo de Grado, entre las establecidas en presente reglamento para realizar como Trabajo de Grado.
- b. Contar con el apoyo de un Asesor de Trabajo de Grado, de quien recibirá orientación y asesoría para el desarrollo del mismo.
- c. Cambiar de tema y modalidad de Trabajo de Grado por motivos justificados mediante comunicación ante el Comité Técnico de Trabajos de Grado.
- d. Solicitar ante el Comité Técnico de Investigación, cambio de Asesor de Trabajo de Grado, con la debida justificación.

ARTÍCULO 24. Deberes de los estudiantes. Los estudiantes matriculados en Trabajo de Grado deberán observar, sin menoscabo de las prescripciones consignadas en otras normas, los siguientes deberes:

- a. Asistir a las reuniones convocadas por el Asesor de Trabajo de Grado, o a las reuniones de presentación y socialización de la modalidad a la que aplica, y a todas las asesorías, reuniones, visitas de campo, etc., que demanden su presencia, de acuerdo con el cronograma establecido para adelantar el Trabajo de Grado dependiendo de la modalidad.
- b. Presentar informes periódicos al Asesor de Trabajo de Grado donde se indiquen los avances y las dificultades en desarrollo del trabajo de grado.
- c. Presentar los informes de lectura, talleres, casos, anteproyectos, proyectos, informes de avance e informe final.
- d. Sustentar públicamente la propuesta de investigación o el informe final de la monografía
- e. Entregar a la coordinación de investigación y/o al Centro de Investigaciones de Derecho un (1) ejemplar en medio físico y un (1) ejemplar en medio magnético del documento en formato

pdf de acuerdo a la norma APA actualizada para la presentación de trabajos escritos y conforme con las especificaciones establecidas por el Centro de Investigación de UTCH.

- f. Observar un comportamiento ético en el desarrollo del Trabajo de Grado, reconociendo la autoría de los aportes sobre los que ha trabajado, y cuando sea el caso, guardando la debida reserva de la información suministrada por las fuentes de información que así lo requieran.
- g. Estar permanentemente actualizado e informado sobre los formatos, procedimientos, fechas y trámites establecidos al interior de la facultad para radicación de proyectos, trabajos finales, fechas de sustentación, y en general sobre cualquier trámite relacionado con el trabajo de grado.
- h. Mantener una comunicación constante con el Asesor que le ha sido designado a través de fuentes institucionales como el correo electrónico.
- i. Participar activamente en los eventos de divulgación y de otras actividades complementarias que puedan enriquecer la investigación que se encuentra en curso.
- j. Respetar los derechos de autor y la propiedad intelectual.

CAPÍTULO IV DE LOS ASESORES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 25. El asesor de Trabajo de Grado. Es un profesor de la Universidad Tecnológica del Chocó, Diego Luis Córdoba, en ejercicio, con la formación y experiencia pertinente en la modalidad de trabajo de grado y campo de conocimiento del mismo.

PARÁGRAFO: Excepcionalmente los profesores hora catedra podrán ser asesores de trabajo de grado, en la notificación se les aclara que dicha actividad no generará reconocimiento económico adicional.

ARTÍCULO 26. Asesor de Monografía. Es el profesional encargado de orientar la labor investigativa de quienes desarrollan una monografía como trabajo de grado. Obligatoriamente toda monografía debe disponer de un asesor, quien acompañará en las labores temáticas y metodológicas al estudiante y/o egresado no graduado.

En la modalidad de investigación dirigida, actuará como asesor el docente investigador responsable de la misma, vinculado a alguno de los grupos de investigación avalados por la universidad Tecnológica del Chocó, Diego Luis Córdoba.

ARTÍCULO 27. Candidatura del asesor. Los asesores serán seleccionados por el comité de investigación presentada por el estudiante y/o egresados no graduados, se escogerá a los docentes que estén trabajando dichos temas o temas relacionados. Si no existe algún profesor que trabaje estos temas. El asesor será escogido por el perfil profesional teniendo en cuenta sus títulos de posgrados o su trayectoria académica. El asesor tendrá cinco (5) días calendario para manifestar por escrito si acepta o no dicha asesoría,

ARTÍCULO 28. Perfil del Asesor. El asesor debe contar con formación profesional, título de posgrado, tener experiencia investigativa coherente con el tema de la monografía, o investigación.



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolas Medrano - Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 672 65 65, Línea gratuita: 018000938824
E-mail contactenos@utch.edu.co, Pagina Web: utch.edu.co
Quibdó, Chocó(Colombia)

PARÁGRAFO: Los asesores deberán concertar con los estudiantes o egresados no graduados reuniones de asesorías dejando la constancia en las actas respectivas. (formato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas).

ARTICULO 29. Derechos de los asesores de trabajos de grado: Sin menoscabo de los derechos que la Universidad reconoce los Docentes, aquellos que dirijan Trabajo de Grado, gozan de los siguientes derechos:

- a. Recibir actualización constante por parte de la Facultad frente los formatos, procedimientos, fechas y trámites establecidos al interior de la facultad para radicación de proyectos, trabajos finales, fechas de sustentación, y en general sobre cualquier trámite que se requiera en desarrollo de la asesoría.
- b. Tener acceso al comparador de contenidos de antiplagio o a cualquier otro mediante el cual pueda realizar el análisis sobre las citas y fuentes empleadas por los estudiantes.
- c. Solicitar ante el Comité Técnico de investigación, el relevo de la asignación como asesor de Trabajo de Grado, con la debida justificación.
- d. A que se le respeten los derechos de autor sobre los Trabajos de Grado en los cuales funge como asesor.

ARTÍCULO 30. Funciones de los asesores de trabajo de grado. Dentro de estas tenemos:

- a) Acordar con el estudiante el plan de asesorías presenciales y llevar un cronograma para el seguimiento de las asesorías brindadas, con fechas, tiempos y temas tratados en cada una de las reuniones y acompañamientos
- b) Asesorar al estudiante en la selección de bibliografía, metodología y en general en todos los aspectos relacionados con el proceso investigativo.
- c) Supervisar el desarrollo y los avances del proyecto de investigación y de la escritura de los resultados.
- d) Emitir juicios e impartir aprobación cuando el estudiante presente informes parciales de avance o informe final y/o los resultados para su evaluación.
- e) Notificar al comité Técnico de investigación cualquier anomalía que afecte el normal desarrollo del trabajo de grado.
- f) Estar permanentemente actualizado e informado sobre los formatos, procedimientos, fechas y trámites establecidos al interior de la facultad para radicación de proyectos, trabajos finales, fechas de sustentación, y en general sobre cualquier trámite que se requiera en desarrollo de la asesoría.
- g) Mantener una comunicación constante con el estudiante que le ha sido designado a través de fuentes institucionales como el correo electrónico.
- h) Observar un comportamiento ético en el desarrollo de la asesoría del Trabajo de Grado, reconociendo la autoría de los aportes sobre los que ha trabajado el estudiante, y cuando sea el caso, guardando la debida reserva de la información suministrada por las fuentes de información que así lo requieran.

- i) Motivar y asesorar al estudiante en la elección de eventos de divulgación y en la participación de otras actividades complementarias que puedan enriquecer la investigación que se encuentra en curso.
- j) Verificar a través del comparador de contenidos antiplagio las citas bibliográficas de los productos que sean entregados por el estudiante.
- k) Sugerir la cancelación del trabajo de grado en caso de incumplimiento al plan de trabajo o por violación de la propiedad intelectual.
- l) Acompañar al estudiante en la preparación de la sustentación.
- m) Asistir a la sustentación pública de los resultados finales de la monografía.
- n) Proponer en su evaluación cuando el trabajo amerita, un reconocimiento de excelencia
- o) Estimular el uso de las bases de datos con las que cuenta la Universidad.

CAPÍTULO V DE LOS JURADOS DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 31. Jurados de Trabajo de Grado. Son los profesionales idóneos en la materia que tienen por misión evaluar y calificar el informe final y la sustentación del Trabajo de Grado presentado por el estudiante o el estudiante o egresado no graduado. Sus principales funciones son:

- a) Realizar la evaluación del documento presentado como versión final por parte de los estudiantes o egresados no graduados.
- b) Reportar por escrito su concepto sobre el trabajo leído, incluyendo además los comentarios y recomendaciones que considere pertinentes.
- c) Participar en la sustentación pública del trabajo, por parte de los estudiantes o egresados no graduados.
- d) Cumplir a cabalidad con los términos establecidos en la resolución para la revisión de los documentos

PARÁGRAFO PRIMERO: Los jurados serán nombrados por el Comité Técnico de investigación. Habrá reserva en el nombre de los jurados, en consecuencia, no podrá informarse a ninguna persona la identidad de quienes hayan sido designados como jurados. Los cuales tendrán un término de 15 días hábiles para la revisión y evaluación del informe final de la monografía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el jurado no haga entrega del concepto dentro los quince (15) días hábiles, el comité Técnico de investigación está en la obligación de asignar un nuevo jurado y deberá informar al Decano para que adelante el trámite correspondiente y sea reportado al docente a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

PARÁGRAFO TERCERO: En los proyectos de investigación dirigida, el investigador principal actuará como jurado del trabajo final escrito, presentado por los auxiliares que pretendan suplir el requisito de trabajo de grado mediante esta modalidad.

ARTÍCULO 32. Valoración de los jurados. Los jurados pueden emitir uno de los tres juicios valorativos cualitativos así:

1. Aprobado



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolas Medrano - Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 672 65 65, Línea gratuita: 018000938824
E-mail contactenos@utch.edu.co, Pagina Web: utch.edu.co
Quibdó, Chocó(Colombia)

2. Aprobado condicionado (realizar modificaciones o ajustes)
3. No aprobado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser aprobado con modificaciones, el estudiante y/o egresado no graduado deberá hacer los cambios requeridos en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Una vez efectuados los cambios deberá presentar nuevamente el trabajo

de grado al jurado (a través del Comité Técnico de Investigación) que requirió dichas modificaciones para que éste adopte una de estas dos decisiones **aprobación o no aprobación.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el concepto de los jurados sea aprobado se procederá a fijar fecha para la sustentación pública, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en presente reglamento. Si ambos jurados no aprueban una monografía, el estudiante o egresado **no graduado** deberá iniciar un nuevo trabajo de grado.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que la monografía sea No aprobada por uno solo de los jurados, el comité técnico de Investigación designará un tercer jurado quien tomará una decisión definitiva sobre la aprobación o no aprobación del trabajo. Este nuevo jurado deberá revisar para tener conocimiento del mismo y luego los estudiantes o egresados no graduados deberán sustentar nuevamente y la aprobación o no aprobación de la monografía dependerá de este nuevo jurado. Este trámite debe desarrollarse en menos de 15 días hábiles una vez notificado el nuevo jurado.

PARAGRAFO CUARTO: Una vez aprobada la sustentación de la monografía por ambos jurados, el Comité Técnico de Investigación deberá remitir copia del trabajo de grado o monografía a la biblioteca, en medio impreso y copia electrónica.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 33. Requisitos básicos. Para la presentación del trabajo de grado en sus modalidades de monografía, proyecto de investigación dirigida, artículo científico y judicatura, se observarán el siguiente procedimiento:

1. **Monografía:** Todo estudiante o egresado no graduado podrá presentar a partir del noveno semestre, propuesta de monografía siempre y cuando cumpla con las reglas establecidas en el presente reglamento:
 - a) El estudiante puede presentar su propuesta de monografía luego de haber cursado y aprobado el octavo semestre del plan de estudio del programa de derecho y este a paz y salvo académicamente.
 - b) Todo estudiante o egresado no graduado para presentar la propuesta y el anteproyecto debe matricular el crédito académico – trabajo de grado.
 - c) La duración para la elaboración de la monografía, una vez haya sido aprobado la defensa de la propuesta, será de seis meses y el tiempo máximo de dieciocho meses.
 - d) En caso de prórroga, esta será otorgada una sola vez, por un periodo de tres meses como mínimo y seis meses como máximo, previa solicitud de los interesados mediante carta motivada con el visto bueno del asesor del proyecto.



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolas Medrano - Ciudadela Universitaria
Conmutador (+57) 4 672 65 65, Línea gratuita: 018000938824
E-mail contactenos@utch.edu.co, Pagina Web: utch.edu.co
Quibdó, Chocó(Colombia)

- e) Si cumplida la prórroga no se presenta el trabajo final o monografía, se rechaza el trabajo por vencimiento de términos y los estudiantes o egresados no graduados deberán iniciar de nuevo el proceso con un tema diferente.

2.- **Investigación dirigida:** El estudiante o egresado no graduado puede aspirar a ser auxiliar un proyecto de investigación siempre y cuando:

- Haya cursado aprobado el octavo semestre del programa que constituye su plan de estudios.
- En plataforma académica se verifica si está a paz y salvo académicamente.
- Constancia de pertenecer a un semillero avado por líder o coordinador del mismo.
- Plan de trabajado presentado por líder o coordinador de investigación.
- Elaborar un anteproyecto y presentarlo en el Comité Técnico de Investigación para la inscripción como trabajo de grado.
- Presentar dos informes de avances periódicos al Comité Técnico de Investigaciones de la Facultad.
- Socializar a la comunidad académica de la Facultad el informe final de la investigación.
- Presentar informe final de su producto dentro de la investigación dirigido al comité Técnico de investigación previa aprobación del investigador principal quien actuará como asesor de dicho informe.

3.- **Artículo científico:** El estudiante o egresado no graduado que presente artículo científico debe cumplir con los requisitos del artículo 11 del presente acuerdo. Además, debe presentar copia de pago de la opción de grado, certificación de pertenecer a un semillero de 18 o más meses, una copia del artículo en pastada dura y una copia en medio magnético.

4. Innovación y emprendimiento:

- Copia impresa de la constancia del producto, según los requerimientos de existencia de Minciencias.
- Propuesta tecnológica, comercial, organizativa o social, que promueve la estructuración de una empresa, negocio o intervención social.
- Carta de aprobación del proyecto de innovación y emprendimiento por parte del Comité Técnico de investigación.
- Copia del Paz y salvo académico cuando se haya terminado el 100% de los créditos académicos.
- Copia del Paz y salvo Financiero.
- Copia del Paz y salvo de Consultorio jurídico.
- Copia impresa y en medio digital de la propuesta tecnológica, comercial, organizativa o social, que promueve la estructuración de una empresa, negocio o intervención social.

ARTÍCULO 34. Proyecto de investigación interdisciplinarias o íter universitarias. Para la inscripción de proyectos interdisciplinarios o de estudiantes o egresados no graduados de diferentes Programas y/o universidades, se tendrá en cuenta el siguiente perfil de los estudiantes:

- Récord académico de las asignaturas que justifican su pertinencia en el proyecto de acuerdo a la temática a investigar, con nota mínima de tres cinco (3.5).
- Carta de presentación de un investigador o docente reconocido que dé cuenta de las capacidades y destrezas de los estudiantes.



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolas Medrano - Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 672 65 65, Línea gratuita: 018000938824
E-mail contactenos@utch.edu.co, Pagina Web: utch.edu.co
Quibdó, Chocó(Colombia)

- 3) Tener aprobado por lo menos el octavo semestre académico y estar a paz y salvo académicamente.
- 4) Para el caso de estudiantes de otras universidades, se establecerá un convenio con dicha institución a fin de establecer la responsabilidad y los compromisos que se adquieren con esa modalidad de trabajo de grado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si es un proyecto interdisciplinario o inter universitario, cada participante o grupo de participantes inscribirá y matriculará el proyecto en cada Programa o Universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entenderá como registro único la resolución aprobatoria del proyecto de grado que emite el Comité Técnico de Investigación y/o el centro de Investigaciones.

ARTÍCULO 35. Elección temática. Para las monografías, investigaciones dirigidas, artículos científicos, el estudiante o egresado no graduado seleccionará la temática teniendo en cuenta las líneas y sub líneas de los grupos de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

CAPITULO VII

SUSTENTACIÓN PÚBLICA DE LA PROUESTA DEL TRABAJO DE GRADO Y DE LA MONOGRAFIA

Artículo 36. Criterios de Sustentación. En la sustentación pública de la propuesta del trabajo de grado y de la monografía, el comité Técnico de Investigación procederá a

programar la fecha, hora y aula para que los autores del trabajo de grado efectúen su la sustentación pública.

En el caso de la sustentación pública de propuesta del trabajo de grado, el autor en 30 minutos explicará los elementos de la propuesta, haciendo énfasis en la importancia, pertinencia y aporte que hará el trabajo, ante dos jurados y el Coordinador del Campo investigativo y la comunidad en general.

En el caso de la monografía, se trata de la presentación y explicación de los resultados de la investigación, ante los dos jurados que aprobaron el trabajo, ante el Coordinador del Campo investigativo y ante el asesor de la monografía. Se invitará a dicha sustentación al respectivo docente investigador del área y a la comunidad en general.

Como se trata de una Sustentación, los autores de la investigación deberán informar por carteles fijados en los bloques 1, 2, 12, de la universidad, por radio universidad y por cualquier otro medio, la fecha, hora y aula en que se efectuará la sustentación pública, con el fin de que puedan asistir comunidad de estudiantes, docentes e investigadores de la Facultad de Derecho, de la Universidad en general, así como personas externas a la Universidad que quisieran tener información sobre los temas a tratar en la sustentación.

Artículo 37. Procedimiento de la Sustentación. Una vez ha sido recibido y avalado por el Comité Técnico de Investigación el respectivo concepto aprobatorio del trabajo de grado emitido por los dos (2) jurados designados para ello, se procederá a fijar inmediatamente fecha y hora para la sustentación del trabajo, que será previamente notificada a los autores, jurados, asesor del trabajo de grado y docente investigador del área.



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolas Medrano - Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 672 65 65, Línea gratuita: 018000938824
E-mail contactenos@utch.edu.co, Pagina Web: utch.edu.co
Quibdó, Chocó(Colombia)

Previamente, el Coordinador del Campo Investigativo de la Facultad de Derecho adelantará todas las gestiones administrativas internas para atender los requerimientos logísticos y locativos, que permitan la cabal y adecuada sustentación del trabajo de grado.

La sustentación deberá ser efectuada por el autor o los autores en pleno. El autor que no asista a la Sustentación del trabajo no obtendrá la calificación del jurado.

PARÁGRAFO: El estudiante o egresado no graduado que certifique plenamente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de sustentación, que su inasistencia se debe por motivos de fuerza mayor o caso fortuito tendrá derecho a que se le programe una nueva fecha de Sustentación.

ARTÍCULO 38. Elementos de la sustentación publica serán los siguiente:

1. Propuesta del Trabajo de grado

- a) Tema
- b) Título del proyecto
- c) Descripción General del Problema
- d) Justificación
- e) Objetivos: General y Específicos
- f) Hipótesis o resultados esperados
- g) Clase de investigación

En la sustentación los jurados y el público en general podrán formular las preguntas que consideren pertinentes sobre la propuesta ya expuesta y el estudiante tendrá la oportunidad resolver los interrogantes. Finalmente, los jurados consignarán la calificarán en acta de sustentación.

2. Presentación de los resultados de la monografía. El o los estudiantes deberán presentar:

- a. El título de la monografía
- b. Planteamiento del problema
- c. Pregunta de Investigación
- d. Justificación
- e. Objetivos: General y Específicos
- f. Resumen del desarrollo de la investigación
- g. Diseño metodológico
- h. Resultados obtenidos
- i. Conclusiones

Dicha presentación no podrá durar más de 40 minutos. Los jurados y el público en general podrán formular las preguntas que consideren pertinentes sobre la monografía expuesta y el estudiante tendrá la oportunidad resolver los interrogantes. Finalmente, los jurados consignarán la calificarán en acta de sustentación.

Artículo 39. Calificación de la Sustentación y monografía. Los respectivos jurados del trabajo de grado adoptaran una de las siguientes decisiones, una vez efectuada la sustentación:

1. **CUM LAUDEN:** Esta es la máxima calificación en materia de investigación, en este caso los jurados han considerado que los autores con su trabajo han hecho un descubrimiento o han creado una nueva teoría jurídica, reflejando mucha profundidad en la temática y han logrado



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolas Medrano - Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 672 65 65, Línea gratuita: 018000938824
E-mail contactenos@utch.edu.co, Pagina Web: utch.edu.co
Quibdó, Chocó(Colombia)

con su trabajo resolver aspectos que ningún otro autor había desarrollado antes. El obtener esta distinción hace merecedor a el (los) autor (es) de una mención y un reconocimiento especial por parte de la Universidad y la Facultad el cual ira acompañado de un diploma extra en donde se exalte la calidad académica de dicho trabajo.

- 2. MERITORIA O APROBACIÓN CON MERITOS:** En este caso, los jurados han considerado que los autores con su trabajo han aportado de una manera especial a las ciencias jurídicas, reflejan profundidad temática y han logrado con su trabajo problematizar aspectos importantes del tema estudiado, brindando soluciones y alternativas acordes con la realidad colombiana. Por tales razones, los jurados consideran que el autor o autores son merecedores de un reconocimiento académico por parte de la universidad.
- 3. APROBADO:** Según esta decisión, los autores reflejaron conocimiento profundo y suficiente del tema problema de la investigación y presentaron conclusiones adecuadas en su estudio, con esta decisión de los jurados se entiende cumplido a satisfacción este requisito para optar por el título de abogado.
- 4. NO APROBADO:** En este evento, los jurados conceptúan que el autor o autores del trabajo no reflejan profundidad temática, no acertaron en la absolución o respuesta de los interrogantes claves que le fueron formulados y en conclusión no están apropiados del contenido de la investigación. Bajo esta decisión, el autor o autores no cumplen este requisito para optar el título de abogado y por ello deberán volver a sustentar en un plazo de 10 días hábiles, en caso de volver a obtener evaluación de no aprobado, deberán presentar una nueva propuesta de trabajo de grado siguiendo todos los pasos y tramites.

ARTÍCULO 40. Decisiones de los jurados. Los dos (2) jurados adoptarán sus decisiones frente a la sustentación pública del trabajo, por unanimidad. En caso de disparidad en la calificación de la sustentación el coordinador del campo investigativo tomará una decisión definitiva.

CAPITULO VIII

ESTIMULOS

ARTÍCULO 41. Funciones de Comité investigación de la Facultad con respecto a los estímulos en los trabajos de grado:

1. Tramitar ante el Consejo de Facultad y/o Centro de Investigaciones de la Facultad y la Vicerrectoría de Investigaciones u otros organismos que determine los reglamentos de la Universidad Tecnológica del Chocó, Diego Luis Córdoba, el reconocimiento de trabajo grado de excelencia.
2. Proponer a la Vicerrectoría de Investigaciones a los estudiantes o egresados no graduados que lo merezcan como candidatos al mérito investigativo por su vinculación efectiva a un proyecto de investigaciones, en caso de presentar otros logros en dicho campo.
3. Recomendar, si lo estima conveniente, la publicación del trabajo de grado final.

CAPITULO IX

OPCIÓN DE GRADO JUDICATURA



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolas Medrano - Ciudadela Universitaria
Conmutador (+57) 4 672 65 65, Línea gratuita: 018000938824
E-mail contactenos@utch.edu.co, Pagina Web: utch.edu.co
Quibdó, Chocó(Colombia)

ARTÍCULO 42. Judicatura. Definición y Campo de Aplicación: La judicatura consiste en el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en las Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Gobierno Nacional en lo que respecta al programa de Derecho.

Esta actividad la puede ejercer el egresado de la facultad de derecho una vez haya cursado y aprobado la totalidad de las materias que integran el plan de estudios, cualquiera que sea la naturaleza o denominación de la relación jurídica.

ARTÍCULO 43. Naturaleza de las Funciones: Para los efectos del presente Acuerdo se entenderán válidas solamente las funciones de carácter jurídico que ejerzan los judicantes, conforme a lo dispuesto en cada uno de los artículos que reglan la judicatura a honoren y remunerada del presente Acuerdo. Estos tendrán las mismas obligaciones y responsabilidades de los empleados de la entidad en la cual presten sus servicios, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 1862 de 1.989 y demás normas aplicables y concordantes.

ARTÍCULO 44. Requisitos. El estudiante o egresado no graduado del Programa de Derecho que aspire a suplir la modalidad de trabajo de grado judicatura, debe cumplir con los requisitos de cargos, tiempo y funciones establecidas en la normatividad vigente para tal fin. Además, deberá presentar ante la secretaria de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, los siguientes documentos:

- a) Copia del recibo de pago del crédito académico del trabajo de grado: judicatura
- b) Certificado de terminación de materias expedido por la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Tecnológica del Chocó, Diego Luis Córdoba.
- c) Certificado de paz y salvo de Consultorio Jurídico.
- d) Solicitud de la entidad donde realizará la judicatura
- e) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

PARÁGRAFO: El decano mediante oficio presentará al estudiante no graduado a la entidad respectiva, indicando si la judicatura es ad honorem o es remunerada, precisando la fecha de inicio y la de terminación. Igualmente, le entregara el oficio para que la Oficina de Talento Humano expida la ARL.

ARTÍCULO 45. Modalidad de judicatura. Existen tres modalidades de judicatura:

- A) Judicatura en calidad de Ad-Honorem. Es aquella que el egresado no graduado realiza sin ninguna contraprestación económica, en entidades del Estado o personas jurídicas de derecho privado de conformidad con las normas vigentes.
- B) Judicatura remunerada. En la cual el estudiante obtiene un beneficio económico, y puede realizar en entidades del Estado o personas jurídicas de derecho privado de conformidad con las normas vigentes.
- C) En el ejercicio de la profesión con licencia temporal: con buena reputación moral y buen crédito durante dos (2) años, contados a partir del día hábil siguiente en que se haya obtenido la licencia temporal expedida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial.

ARTÍCULO 46. La judicatura en calidad Ad-Honorem, deberá cumplirse por un término continuo o discontinuo no inferior a nueve (9) meses; salvo como Asistente Jurídico de Director de Centros de Reclusión, en cuyo caso el término de la judicatura será de seis (6) meses conforme a lo establecido en el Decreto Ley 2636 de 2004 y siete (7) meses en casas de justicia o como conciliadores en equidad conforme a lo establecido en Ley 1395 de 2010, artículo 50, respectivamente. Quienes la realicen en centros de conciliación en equidad deben acreditar la certificación de conciliador



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolas Medrano - Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 672 65 65, Línea gratuita: 018000938824
E-mail contactenos@utch.edu.co, Pagina Web: utch.edu.co
Quibdó, Chocó(Colombia)

La judicatura en calidad Ad – Honorem de conformidad con las disposiciones pertinentes, se podrá prestar en los siguientes cargos:

- a. Auxiliar Judicial de Despachos Judiciales: (Decreto Ley 1862 de 1.989, artículos 2 al 5).
- b. Auxiliar de Defensor de Familia: (Ley 23 de 1.991, artículos 55 al 58).
- c. Defensor Público en la Defensoría del Pueblo: (Ley 24 de 1.992, artículo 22 numeral 4).
- d. Auxiliar Jurídico en el Congreso de la República y en la Procuraduría General de la Nación: (Ley 878 de 2.004).
- e. Asistente Jurídico de Director de Centros de Reclusión: (Decreto Ley 2636 de 2.004, artículo 11).
- f. Labores jurídico administrativas en la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública y en las Defensorías del Pueblo Regionales y Seccionales: (Ley 941 de 2.005, Capítulo II, artículo 33).
- g. Asesor Jurídico de las Ligas y Asociaciones de Consumidores:(Ley 1086 de 2.006, artículos 1 y 2).
- h. Defensoría Técnica en la Fuerza Pública: (Ley 1224 de 2.008, artículo 9).
- i. Auxiliar Judicial Ad-Honorem en los órganos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, territorial y sus representaciones en el exterior: (Ley 1322 de 2009 artículo 1).
- j. En casas de justicia como delegados de las entidades que se encuentren presentes: (Ley 1395 de 2010, artículo 50).
- k. En los centros de conciliación públicos como funcionarios y como asesores de los conciliadores en equidad: (Ley 1395 de 2010, artículo 50).
- l. En los demás cargos que por disposiciones legales y reglamentarias así se establezcan.

ARTÍCULO 47. De la judicatura remunerada: La judicatura remunerada es la que presta mediante contrato laboral o prestación de servicios que tiene un beneficio económico. La judicatura será remunerada por tener las siguientes características el Decreto Ley 3200 de 1979, artículo 23, numeral 1, señala que el estudiante deberá realizar un (1) año continuo o discontinuo de prácticas o de servicio profesional con disponibilidad mínima de ocho (8) horas diarias, contabilizando el tiempo a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, en uno de los cargos que se enumeran a continuación:

- a. Notario en Círculo de primera, segunda o tercera categoría, conforme a lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 numeral uno y numeral dos del Decreto Ley 960 de 1.970, o Registrador de Instrumentos Públicos en círculos de primera, segunda o tercera categoría conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 1250 de 1.970.
- b. Auxiliar de Magistrado (Grado 1º) o de Fiscal (Asistente de Fiscal I, II).
- c. Secretario de Juzgado, y Secretario de Procuraduría Delegada o de Distrito.

- d. Oficial Mayor de despacho judicial, de Fiscalía, de Procuraduría Delegada, de Distrito o Circuito y Auditor de Guerra.
- e. Inspector de Policía en Municipios de tercera y cuarta categoría, o zona rural, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Reglamentario 800 de 1.991.
- f. Personero Titular o delegado, en Municipios de tercera y cuarta categoría conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 136 de 1.994.
- g. Servidores Públicos con funciones jurídicas en entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal.
- h. Abogado o Asesor Jurídico de entidad sometida a vigilancia o control de cualquiera de las Superintendencias establecidas en el país. Ley 222 de 1.995 y Ley 1086 de 2006.
- i. Monitor de consultorio jurídico debidamente nombrado para jornada completa de trabajo, con el carácter de asistente Docente del Director de Consultorio en la realización de las prácticas del Plan de estudios. Decreto Legislativo 3200 de 1.979.

ARTÍCULO 48. De la judicatura con Licencia Temporal: Para efectos de acreditar y en consecuencia obtener el reconocimiento de La judicatura con el ejercicio de la profesión con la Licencia Temporal, se hace necesario que el egresado de la facultad de derecho haya ejercido durante dos (2) años con buena reputación y buen crédito, atendiendo desde su inicio hasta su terminación como mínimo treinta (30) procesos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 765 de 1.977. Para estos efectos, el término de los dos años se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que se haya obtenido la correspondiente Licencia Temporal.

En lo que respecta a los procesos judiciales, el trámite de los mismos deberá ser certificado por el titular de cada despacho en el cual actuó el egresado de la facultad de derecho con Licencia Temporal.

Parágrafo Primero: Para realizar La judicatura en el ejercicio de la profesión de abogado, el egresado de la facultad de derecho tendrá que haber solicitado su Licencia Temporal ante la autoridad competente dentro de los términos que fija el Decreto reglamentario No. 765 de 1.977 y demás normas aplicables.

Parágrafo Segundo: La judicatura en el cargo de Abogados conciliadores con Licencia Temporal en los centros de Conciliación de los consultorios Jurídicos de las Universidades, de conformidad con la Ley 640 de 2001, será de un año y deberán ser nombrados y posesionados por el director del respectivo Consultorio Jurídico, quien certificará sus actividades y tiempo. Adicionalmente tendrán que allegar la Licencia Temporal.

ARTÍCULO 49.- Computo de las diferentes modalidades de Judicatura (Ad- Honorem y Remunerada, o viceversa): En el evento que el egresado no graduado de la facultad de derecho desempeñe la judicatura sumando los tiempos en un cargo remunerado y otro Ad-Honorem, o viceversa, deberán seguirse las siguientes reglas:

1. Si el egresado no graduado de la facultad de derecho inicia la judicatura Ad-Honorem y antes del cumplimiento de los nueve meses, pasa a desempeñar un cargo que le sirve como judicatura remunerada, deberá acreditar un año en total.
2. Si el egresado no graduado de la facultad de derecho inicia la judicatura en un cargo remunerado y antes del cumplimiento del año, pasa a desempeñar un cargo que le sirve como Judicatura AdHonorem, deberá acreditar nueve meses en total.



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolas Medrano - Ciudadela Universitaria
Conmutador (+57) 4 672 65 65, Línea gratuita: 018000938824
E-mail contactenos@utch.edu.co, Pagina Web: utch.edu.co
Quibdó, Chocó(Colombia)

3. Si el egresado de la facultad de derecho inicia la judicatura en los Centros de reclusión de que trata el Decreto Ley 2636 de 2004, y antes del cumplimiento de los seis meses pasa a desempeñar una judicatura Ad-Honorem deberá acreditar nueve meses en total.
4. Si el egresado no graduado de la facultad de derecho inicia la judicatura en los Centro de reclusión de que trata el Decreto Ley 2636 de 2004, y antes del cumplimiento de los seis meses pasa a desempeñar una judicatura remunerada, deberá acreditar un año en total.
5. Si el egresado no graduado de la facultad de derecho inicia la judicatura ad-honorem y antes del cumplimiento de cinco meses pasa a desempeñar una judicatura ad-honorem en los Centros de reclusión que trata del Decreto Ley 2636 de 2004, deberá acreditar seis meses en total.
6. Si el egresado no graduado de la facultad de derecho inicia la judicatura remunerada y antes del cumplimiento de cinco meses pasa a desempeñar una judicatura ad-honorem en los Centros de reclusión de que trata el Decreto Ley 2636 de 2004, deberá acreditar seis meses en total.
7. Si el egresado no graduado de la facultad de derecho inicia la judicatura ejerciendo la profesión con licencia temporal durante dos (2) años con buena reputación y buen crédito, atendiendo desde su inicio hasta su terminación como mínimo treinta (30) procesos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 765 de 1.977, no podrá computar esta clase de judicatura con cualquier otra judicatura remunerada o ad-honorem.

ARTÍCULO 50. De la vacancia Judicial en los despachos Judiciales. Tratándose de la judicatura ad-honorem, el tiempo que se encuentra establecido de vacancia judicial conforme a las normas actualmente vigentes para los despachos judiciales, no se tendrá en cuenta para efectos de la acreditación y reconocimiento de la judicatura.

ARTÍCULO 51. De los documentos que se deben presentar: El trámite de la solicitud para efectos de la acreditación de la judicatura debe contener debidamente enumerado y en orden cronológico, los cargos desempeñados con posterioridad a la a terminación y aprobación de las materias que integran el pensum académico. Los documentos deberán allegarse debidamente clasificados y foliados, en el siguiente orden:

- a. Formulario único para múltiples trámites debidamente diligenciado y presentado ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, o ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia-.
- b. Fotocopia simple legible del documento de identificación por ambas caras, ampliada al 150%.
- c. Original del certificado de terminación y aprobación de materias indicando fecha exacta (DIA/MES/AÑO).
- d. Original del certificado del tiempo de servicios y funciones detalladas y de contenido jurídico, expedido por el jefe inmediato, jefe de personal o quien haga sus veces, según el caso, el cual deberá contener: (1) Tiempo de labores, indicando inicio y terminación, y (2) las funciones jurídicas que fueron asignadas y cumplidas.
- e. Para la judicatura realizada al servicio de una persona jurídica de derecho privado, adicionalmente se debe aportar certificado de existencia y representación legal expedida por autoridad competente, el cual no deberá tener una vigencia superior a tres meses contados a partir de la radicación de la solicitud.
- f. Adicionalmente en los términos del artículo 4 de la Ley 1086 de 2006 para la judicatura realizada en los cargos de Asesor Jurídico de las Ligas y Asociaciones de Consumidores se

hace necesario adjuntar adicionalmente copia del Convenio suscrito con la Universidad respectiva por parte la Organización Nacional a la que pertenezca la liga o asociación.

- g. Consignación bancaria por el valor que corresponde a este trámite en los términos del Acuerdo No. PSAA 08-4649 de 2008 de la Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura, o el que lo aclara, modifique o derogue.

CAPITULO X

DE LAS FALTAS, LAS SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 52. Órgano Competente: El Comité Técnico de investigaciones podrá sancionar a los estudiantes y egresados no graduados responsables de cometer alguna de las fallas previstas en este reglamento sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Estudiantil y reglamento académico. Tratándose de asesores y jurados, el comité a través del Decano informará las autoridades universitarias permanentes, lo siguiente:

1. La inasistencia Injustificada a por lo menos el 20% de las reuniones programadas para el desarrollo del proyecto de investigación o de la monografía, concertadas con los asesores y/o director del proyecto de la investigación previo reporte al Comité Técnico de investigaciones. Dicha actuación, dará lugar a la cancelación de su participación en la monografía o proyecto de investigación.
2. La copia parcial o total de trabajos de investigación, tesis de grado, monografías, ensayos y documentos similares, el plagio, uso fraudulento de propiedad intelectual ajena, que sea manipulada con ocasión de la realización del trabajo de grado en cualquiera de sus modalidades, dará lugar al inicio de una investigación disciplinaria conforme al estatuto estudiantil y la cancelación en su totalidad del trabajo de grado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Universidad Tecnológica del Chocó, Diego Luís Córdoba, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y el Programa de Derecho, no se hacen responsable por plagio, copia parcial o total de un trabajo de grado presentado por estudiante o egresado no graduado del Programa de Derecho. El autor o autores son los únicos responsables por sus conductas punibles y asumirán sus consecuencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante que incurra en estas faltas será sancionado por un (1) año, contado a partir de la fecha de la notificación del acto que imponga la sanción.

ARTÍCULO 53. Funciones del Comité Técnico de Investigación con respecto al régimen de sanciones.

1. Determinar las faltas disciplinarias de estudiantes, egresados no graduados, asesores e investigadores, generadas en el desarrollo del trabajo de grado y notificaciones.
2. Decidir remoción del asesor en caso de incumplimiento de funciones.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 54. Publicidad del Reglamento: EL presente reglamento se fijará en la página web de la Universidad Tecnológica del Chocó, tal como lo ordena los artículos 3 y 7 de la Ley 1712 de



"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Carrera 22 No. 18B-10 B. Nicolas Medrano - Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 672 65 65, Línea gratuita: 018000938824
E-mail contactenos@utch.edu.co, Pagina Web: utch.edu.co
Quibdó, Chocó(Colombia)

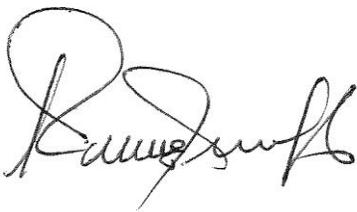
2014. Se entregará copia en medio magnético, es decir por el correo institucional a todos los asesores de monografía, directores de investigación dirigida e investigadores principales. Cualquier persona puede solicitar a su costa una copia del presente Reglamento en secretaría del Programa de Derecho.

ARTÍCULO 55. Derogatoria. El presente acuerdo deroga el Acuerdo 001 del 16 de noviembre de 2006, Acuerdo 005 del 20 de noviembre 2015, Acuerdo 001 del 3 de mayo de 2016, Acuerdo 002 del 15 de junio de 2018, Acuerdo 001 del 17 de septiembre de 2020 y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 56. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin vigencia los manuales y reglamentos de trabajos de grados anteriores.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los vestidos (22) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



RICARDO EMIRO LEDESMA COPETE
Presidente del Consejo Facultad de Derecho



DECIO MARMOLEJO MURILLO
Secretario del Consejo Facultad de Derecho